



REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE

TITULO I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y organización de eventos deportivos de competencia municipal en la ciudad de Elche, basado en:

- LA LEY 2/2011, DE 22 DE MARZO, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
- LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EL DECRETO 143/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY.
- EL ANEXO II, DEL REAL DECRETO 1428/2003, DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN QUE REGULA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

Artículo 2º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional, prestando su apoyo tanto al deporte de competición, debidamente organizado, como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 3º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que los municipios deben ejercer, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Entre las competencias municipales se encuentran las de establecer su propia estructura administrativa y **dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión** así como la de organizar campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.



Artículo 4º.- Deporte y Actividad Física. Atendiendo al artículo 23 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.):

1. Se considera deporte toda actividad física reconocida como tal por el Consell Valencià de l'Esport, practicada individual o colectivamente, de carácter competitivo, debidamente reglamentada y dirigida por personal cualificado, cuya organización y desarrollo se encuentre dentro del ámbito de las federaciones deportivas o de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.
2. Se considera actividad física toda acción practicada individualmente o en grupo, realizada voluntariamente, que comporte una ejercitación de las cualidades o habilidades psico-físicas de la persona, con un componente de esfuerzo físico y que esté calificada como tal por el Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5º.- Evento Deportivo. Se debe considerar como "Evento Deportivo" toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc) y que a menudo va asociada a la competitividad deportiva, aunque también puede no serlo. Por lo general esta institucionalizado a través de las distintas Administraciones públicas, federaciones, clubes, asociaciones, etc.

Por otro lado se debe considerar como "Evento Deportivo" toda practica de un deporte reconocido por la Administración Pública y que se realiza en un "escenario deportivo", sea éste eventual (via pública, campo, etc) o fijo (estadios, pabellones, etc), y que cuenta frecuentemente con la presencia de público. Puede tener carácter local, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 6º.- El Organizador: Se entiende por organizador, en el ámbito del deporte y la actividad física, la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.(Artículo 28 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.)

TITULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS

Artículo 7º.- Los eventos se clasificarán con la combinación de los siguientes factores:



- **Atendiendo a su ordenamiento:**
 1. FEDERADOS
 2. NO FEDERADOS

- **Atendiendo a su naturaleza:**
 3. COMPETITIVOS
 - DE ÉLITE, ESPECTÁCULO Y/O PROFESIONAL
 - DE ÁMBITO AMATEUR
 4. PARTICIPATIVOS

- **Atendiendo al lugar de celebración:**
 5. EN ESPACIOS PÚBLICOS
 - VIA PÚBLICA
 - MONTE PÚBLICO
 - PLAYAS
 - EN TERRENOS PRIVADOS
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O SIMILAR
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS

- **Atendiendo a sus características:**
 6. CARRERAS O MARCHAS A PIE
 7. CARRERAS O MARCHAS EN BICICLETA
 8. DEPORTES DE MOTOR
 9. DEPORTES AÉREOS
 10. DEPORTES DE EQUIPO
 11. DEPORTES INDIVIDUALES
 12. ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS
 13. DEPORTES CON ANIMALES

TITULO III. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

Artículo 8º.- Obligaciones del organizador.

- El organizador presentará toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y estará en posesión de todos los permisos necesarios por normativa de otras administraciones (ANEXO II).
- El organizador contará con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del

deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. Así mismo, el organizador tendrá que suscribir un seguro de accidentes deportivo que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993 de 4 de Junio (ANEXO III).

- El organizador garantizará la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.
- Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
- Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
- En la publicidad que se disponga para el evento, deberán aparecer los logotipos que desde la Concejalía de Deportes se le facilite al organizador.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no será autorizado.

Artículo 9º.- Documentación a presentar para organizar un evento deportivo.

1. Documento oficial: solicitud de autorización para la celebración de eventos deportivos, firmado y sellado.
2. Fotocopia del CIF de la entidad y/o DNI de la persona solicitante.
3. Proyecto Deportivo, en el que hay que incluir, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Nombre del evento.
 - Reglamento del evento.
 - Número estimado de participantes, público asistente, etc.
 - Planos del circuito. Se deberá de facilitar a la Concejalía, también, en formato digital.
 - Cronograma.
 - Descripción detallada del evento.
 - Croquis de ocupación de Vía Pública y elementos a colocar, las características de los mismos y persona/as responsable/es del montaje.
 - Infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento.
 - Necesidades que el organizador solicita al Ayuntamiento.



- Presupuesto de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad y con el visto bueno del Presidente. En caso de ser persona física, será esta la que firme el presupuesto.
 - Cartel y/o folletos de la prueba en formato digital e impreso.
4. Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil **(a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta)**, con su correspondiente justificante de pago.
 5. Copia de la póliza del seguro de Accidente Deportivo **(a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta)**, con las coberturas reflejadas en el ANEXO III, y con su correspondiente justificante de pago.
 6. En el caso de que el evento sea federado y/u oficial, se presentará el permiso de organización de la Federación correspondiente, así como los datos del seguro de Accidente Deportivo, según ANEXO III, suscrito por la misma. Si en el evento participaran deportistas de otras federaciones, se deberán aportar, además, los datos del seguro de estos deportistas, así como el hospital de asistencia correspondiente.
 7. Justificación de la asistencia sanitaria mediante certificado de la empresa que va a dar el servicio, así como la identificación del personal sanitario (médico, ats...) que corresponda en cada caso. Dicha justificación se ajustará a las necesidades que se especifiquen en el informe emitido por el departamento municipal correspondiente.
 8. Acreditación del personal técnico responsable. Coordinador general del evento y telf. de contacto y coordinador técnico de la prueba y telf. de contacto.
 9. Justificante del abono de las tasas correspondientes, según las ordenanzas fiscales municipales (en caso de ser necesario).
 10. En el caso, de que el evento requiriese de permisos y/o informes dependientes de otras administraciones, se adjuntará el pertinente permiso.
 11. En el caso, de que el evento requiriese del uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización de uso/paso de los propietarios, Nota Simple del



Registro de la Propiedad o documento que acredite su titularidad y DNI del titular de la propiedad.

12. En caso de que el evento tenga carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite (firmado y sellado por ambas partes).
13. En caso de necesitar conexión eléctrica, de gas o similares, el organizador deberá aportar la certificación necesaria para cada instalación, según normativa vigente.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 10º.- La tramitación administrativa de todos los eventos deportivos se realizará desde la Concejalía de Deportes, incluso aquellos que estén incluidos en un programa con diversas actividades no deportivas y que se gestionen desde otros departamentos municipales.

Aquellas actividades deportivas realizadas en los Centros Escolares, tanto en horario lectivo como extraescolar, y cuya participación sea exclusivamente de personas de la comunidad escolar del Centro, quedará excluida del párrafo anterior.

Artículo 11º.- Aquellos trámites que se deban realizar con otras administraciones y/o departamentos municipales, la Concejalía de Deportes intermediará e informará de la documentación exigida por dichas administraciones, siendo responsabilidad del organizador el aportarla y en su caso personarse ante dichas administraciones y/o departamentos municipales, si fuera necesario.

Artículo 12º.- Procedimiento. Como se realiza el trámite.

1º. El organizador deberá presentar, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Elche (OMAC), la hoja de solicitud, para la celebración de eventos deportivos ANEXO I. Inicialmente, se acompañará, como mínimo, de la fotocopia del Cif de la entidad y/o DNI/NIE de la persona solicitante y el proyecto deportivo, detallando los puntos enumerados en el artículo 9º punto 3.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no adjunte la documentación mínima solicitada.



2º. Una vez registrada la solicitud, se procederá por el Departamento de Deportes, a valorar la misma en base a los criterios técnicos que se indican a continuación, estudiará y consultará la viabilidad del evento solicitado.

Criterios de Valoración de las solicitudes registradas:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
- 2.- Evento Federado / No Federado.
- 3.- Carácter de la prueba.
- 4.- Valoración técnica del proyecto.
- 5.- Valoración técnica de años anteriores.

Puntuaciones:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
 - Por cada 5 años de antigüedad de la prueba (1 punto).
- 2.- Evento Federado.
 - Evento Federado Oficial (3 puntos).
 - Eventos federados no oficiales y pruebas incluidas en calendario Federativo (2 puntos).
 - Eventos no Federados (1 punto).
 -
- 3.- Carácter de la prueba según procedencia de los participantes, internacional, nacional, autonómica,...(hasta 3 puntos).
- 4.- Valoración técnica del proyecto (1 a 5 puntos).
 - Viabilidad del proyecto (fecha habitual, coincidencia con otras actividades,...).
 - Coste económico y/o necesidades logísticas.
 - Nº Participantes.
 - Importancia turística para la ciudad.
- 5.- Valoración técnica de años anteriores (1 a 3 puntos).

Si se considera que el evento es viable, lo pondrá en conocimiento del interesado, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización de los plazos estipulados en el



artículo siguiente, además del aval que, en su caso, tenga que constituir, ello con independencia de la liquidación que proceda en concepto de la tasa municipal oportuna.

El interesado tendrá que constituir el aval, si fuera necesario y presentar la documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la reserva del evento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

Si la instalación o espacio de dominio público solicitado no está disponible se comunicará también al interesado.

3º. El Departamento de Deportes, una vez recibida la documentación interesada, solicitará los informes que correspondan a las distintas Secciones del Ayuntamiento, que serán evaluados en el plazo de 10 días hábiles.

4. Una vez que el Departamento de Deportes reciba los informes solicitados, requerirá al solicitante la subsanación de aquellos aspectos que hayan de ser corregidos, otorgándole un plazo para su cumplimentación.

5. Cumplidos los plazos anteriores, el Departamento de Deportes, si así lo considera necesario, convocará al interesado o su representante, y a los técnicos municipales competentes por razón de la materia a una reunión, en la que se coordinarán las distintas actuaciones, se resolverán dudas, y en su caso se dará un plazo para subsanar documentos.

6. En el supuesto de que toda la documentación aportada sea correcta o se hayan subsanado satisfactoriamente las deficiencias se autorizará la realización del espectáculo, evento etc, por el órgano competente.

7. Los técnicos municipales competentes en cada materia, podrán requerir al organizador cuantas medidas se consideren técnicamente necesarias, exigibles en la normativa vigente, para garantizar la seguridad de la realización del evento

Artículo 13º.- Los plazos de solicitud serán:

1.- Los plazos de solicitud para la confección del calendario de eventos deportivos de la ciudad serán:

- Del 1 al 15 de Enero: eventos a celebrar el segundo semestre del mismo año (del 1 de julio al 31 de diciembre).



- Del 1 al 15 de Junio: eventos a celebrar el primer semestre del año siguiente (del 1 de enero al 30 de junio).

2.- Los eventos que no se hayan presentado en los plazos indicados en el punto 1, podrán presentar solicitud en los plazos indicados a continuación. La celebración de los mismos quedará supeditada a la disponibilidad de fechas:

- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que no necesiten ni informes ni autorizaciones de otras Administraciones: 2 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que necesiten informes y/o autorizaciones de otras Administraciones: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública que no necesiten informes ni autorizaciones de otras Administraciones y que sea exclusivamente de ámbito municipal: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública, Vías Interurbanas, Monte de Utilidad Pública, Parajes Naturales, Eventos en zona de servidumbre de costas y zonas de dominio marítimo – terrestre, así como en zonas de dominio público hidráulico: 4 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.

3.- Un mes antes del inicio de la prueba, toda la documentación requerida, deberá estar en posesión de la Concejalía de Deportes. En caso contrario se entenderá desistida por su parte la celebración del evento.

Artículo 14º.- La responsabilidad del montaje, uso, conservación, custodia y/o manipulación del material cedido por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Elche para cualquier evento será de la organización. En caso de pérdida, rotura o deterioro de los mismos, la organización se hará cargo de su reposición; La organización será la encargada de recoger el material cedido y devolverlo, en el lugar y día establecido por la Concejalía de Deportes.

Artículo 15º.- En aquellos eventos que se solicite cualquier tipo de colaboración logística (infraestructuras y/o material) de otros Departamentos Municipales, externos a la Concejalía de Deportes, ésta tramitará dichas solicitudes, siendo responsabilidad del organizador cumplir con las exigencias de cada uno de esos Departamentos Municipales.



Artículo 16º.- Las necesidades que la organización solicita al Ayuntamiento quedarán supeditadas a la aprobación de cada departamento municipal, y se informará a la mayor brevedad posible de su resolución.

Artículo 17º.- Los Eventos Deportivos que precisen la utilización de la Vía Pública y/o Vías Interurbanas para su celebración, y afecten al tráfico rodado, tendrán que someter dicha ocupación al pertinente informe y/o autorización por parte de la administración correspondiente, según ANEXO II. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que el informe determine, así como proporcionar personal necesario en la medida que se estime para preservar la seguridad en el recorrido de la prueba. Todo ello se realizará previamente a la celebración del Evento.

Artículo 18º.- Aquellos Eventos Deportivos que realicen cualquier tipo de montaje que suponga una modificación de las condiciones técnicas generales, en especial, un alteración de la seguridad del local o recinto, un aumento de aforo sobre el inicialmente previsto o una instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el órgano competente a efectos de pertinente autorización, según ANEXO II. Si el montaje se realizase en la vía pública, éste tendrá que estar supervisado por los técnicos competentes del Ayuntamiento, los cuales velarán por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia que nos ocupa. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que los Técnicos determinen.

En aquellos eventos que por sus características se considere necesario, el organizador en cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad de los participantes y del público asistente, deberá aportar a requerimiento del Departamento Municipal que corresponda:

- **Plan de seguridad y emergencia**, que describa todos los riesgos y medidas a tomar para la seguridad de la realización del evento, tanto de participantes como de público.
- **Certificado del cumplimiento del Plan de emergencia** y nombramiento de los responsables de activación en caso de emergencia, suscrito por el técnico redactor del Plan y por el responsable de activación.

Artículo 19º.- La autorización definitiva para la celebración de los eventos Deportivos, competencia del Ayuntamiento de Elche, contará con un informe previo de la Concejalía de Deportes, y será otorgada por la Junta de Gobierno Local y/o por el Departamento al que se le deleguen dichas funciones.



Artículo 20º.- En caso de anulación por causas ajenas al Ayto., el organizador tendrá que comunicarlo con una antelación de 15 días, por escrito al Departamento de Deportes.

Será obligación del organizador informar a los participantes de la anulación y actuar en consecuencia de lo reglamentado en el evento.

Artículo 21º.- Las fianzas se devolverán por Decreto del/la Concejal/la del Departamento de Deportes. El artículo 17.5 de la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que *Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de una fianza, en la cuantía que se fije reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse. En este caso, la fianza será devuelta, previa solicitud, a los interesados cuando cesen en la actividad para la que se otorgó la licencia y tras la comprobación de la no existencia de denuncias fundadas, actuaciones previas abiertas, procedimientos sancionadores en trámite o sanciones pendientes de ejecución.*

DISPOSICIÓN FINAL

EL presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO II

- **EVENTOS EN VÍA PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL – Vinculante**
 - Informe favorable de Policía Local.

- **EVENTOS EN VÍAS INTERURBANAS DE COMPETENCIA NO MUNICIPAL (CV, nacionales) - Vinculante**
 - Informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Informe favorable Diputación Provincial de Alicante.

- **EVENTOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras.

- **EVENTOS EN PARAJES NATURALES MUNICIPALES - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras y/o autorización del Ayuntamiento (según corresponda).

- **EVENTOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE COSTAS (Dunas) - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras.

- **EVENTOS EN ZONAS DE DOMINIO MARITIMO – TERRESTRE - Vinculante**
 - Autorización de Costas (Playas).
 - Autorización de Costas y Comandancia de Marina (Agua).



Ayuntamiento de **Elche**

- **EVENTOS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO (Cauces, Ríos) - Vinculante**
 - Autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

- **EVENTOS EN TERRENOS PRIVADOS - Vinculante**
 - Autorización del propietario, siempre y cuando no sea el organizador.

- **EVENTOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS – PRIVADAS**
 - Autorización de Conselleria de Governacio de la Generalitat Valenciana. En caso de que el evento sea de carácter extraordinario, singular o excepcional (según artículo 25-26 de la ley 14/2010 del 3 de diciembre de la Generalitat de Espectáculos Público, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos), y que conlleven una modificación de las condiciones técnicas generales, una alteración de la seguridad, un aumento del aforo sobre el previsto o impliquen la instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el órgano competente de la Generalitat a efectos de pertinente autorización.

- **EVENTOS DEPORTIVOS CON ANIMALES - Vinculante**
 - Autorización de Conselleria de agricultura, pesca, alimentación y agua.
 - Todos los permisos necesarios en materia higiénico-veterinaria.

- **EVENTOS DEPORTIVOS ACUATICOS, MOTOR Ó AEREOS - Vinculantes**
 - Autorización de la Federación Deportiva correspondiente.
 - Informe favorable y/o autorización de otras administraciones públicas (si corresponde).

- **Todo deporte que no venga reflejado en el presente reglamento, ser regirá por la normativa vigente (federativa y/o administrativa) en el momento de realizar el evento.**



ANEXO III

Prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas

- 1º. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 2º. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 3º. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 4º. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 5º. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 1.000.000 de pesetas, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- 6º. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 2.000.000 de pesetas.
- 7º. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 1.000.000 de pesetas.
- 8º. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 300.000 pesetas.
- 9º. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
- 10.º Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 40.000 pesetas como mínimo.
- 11º. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
- 12º. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
- 13º. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.